

LA EDUCACIÓN ÉTICA EN EL NUEVO PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO Y SU IMPLICANCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA INVESTIGACIÓN



MG. MEDARDO NIZAMA VALLADOLID

SUMARIO: RESUMEN. ABSTRACT. PALABRAS CLAVE. KEY WORDS. OBJETIVO GENERAL. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. PROBLEMA GENERAL. PROBLEMAS ESPECÍFICOS. HIPÓTESIS GENERAL. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS. DISEÑO. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS. I. CUESTIONES FUNDAMENTALES. 1. UNIVERSIDAD: INSTITUCIÓN ABIERTA. 1.1. UNIVERSIDAD PERUANA: MISIÓN Y DESAFÍOS. 1.1.1. UNIVERSIDAD PERUANA: SU OFERTA EDUCATIVA. 1.1.2. SAN MARCOS: NUEVA VISIÓN - MISIÓN. 1.2. EDUCACIÓN Y CAMBIO. 1.2.1. EDUCACIÓN PERUANA. 1.2.1.1. EDUCACIÓN EN EL INKARIO. 1.2.1.2. EDUCACIÓN ACTUAL. 1.2.1.3. EDUCACIÓN UNIVERSITARIA. 1.2.1.4. CURRÍCULUM Y PLAN DE ESTUDIOS. 1.2.1.5. EDUCACIÓN LEGAL Y JURÍDICA. 2. ÉTICA JUDICIAL. 2.1. ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL. 3. PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO. 3.1. PERFIL TRADICIONAL. 3.2. NUEVO PERFIL. 4. CAMPOS DE ACCIÓN PROFESIONAL DEL ABOGADO. 4.1. EL EJERCICIO PROFESIONAL: CONSULTOR O LITIGANTE. 4.2. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. II. LA EDUCACIÓN ÉTICA EN EL NUEVO PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO Y SU IMPLICANCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA E INVESTIGACIÓN. 1. FACULTAD DE DERECHO: HOY. 2. PLAN CURRICULAR ACTUAL. 3. PROCESO DE REFORMA DEL ESTUDIO. 3.1. FUNDAMENTO DE UN PROYECTO DE REFORMA DEL PLAN DE ESTUDIO. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

RESUMEN

La primera parte de este trabajo consta de cuatro cuestiones fundamentales y la segunda parte entraña tres temas principales. La primera cuestión fundamental de la primera parte analiza, en primer lugar, a la universidad como institución abierta, en tres vertientes: misión y desafíos de la universidad peruana, su oferta educativa y la nueva misión-visión de San Marcos como universidad pública nacional. En el segundo lugar, se examina a la educación y cambio, en cinco dimensiones,

referidas a la universidad peruana: educación en el incario, educación actual, educación universitaria, currículum y plan de estudios y educación legal o jurídica. En la segunda cuestión fundamental se desarrolla el tema de la ética judicial en un único enfoque referente a la ética y responsabilidad profesional. En la tercera cuestión fundamental, se revisa el perfil profesional, en dos direcciones, referentes al perfil tradicional y al nuevo perfil profesional. Y la cuarta cuestión fundamental, que trata sobre los campos de acción profesional, en tres



perspectivas: ejercicio profesional, administración de justicia e investigación.

La Segunda parte del trabajo aborda el estudio de la Educación Ética en el Nuevo Perfil Profesional del Abogado y su Implicancia en el Ejercicio Profesional, la Administración de Justicia e Investigación, la cual se subdivide en tres puntos: El primero referido a la Facultad de Derecho: Hoy, donde se analiza el rol que cumplen las facultades de derecho en la actualidad. El segundo punto está referido al Plan curricular actual, donde se realiza un estudio de los cursos que se imparten en la carrera y se realiza un balance de las competencias que se le brinda al estudiante de derecho y por último en el tercer punto se plantea un proceso de reforma del estudio, para lo cual se esgrime un fundamento del proyecto de reforma del plan de estudio, el cual constituye el aporte del presente estudio.

ABSTRACT

The first part of this work has four fundamental aspects and the second part has three principal topics. The first fundamental aspect of this part analyze, first the university as an open institute, in three slopes: missions and challenges of the Peruvian university, his educational offert and the new mission-vision of San Marcos as a public university, curriculum and plan study and legal educational. In the second fundamental aspect we develop the judicial ethic in an only stance regarding to the ethic and the professional responsibility. In the third fundamental aspect, we check the professional profile, in two ways regarding the traditional profile and the new professional profile. The last fundamental aspect is about the professional actions camp, in three views: professional exercise, justice administration and investigation.

In the second part of this job we are going to discuss the study of the ethic education in the new professional profile of the lawyer and his involvement in the professional exercise, the justice administration and investigation, that divides in three points: the first referring to the Law Faculty: today, where we analyze the role that do the law faculties in the present. The second point is referring to the actual

curriculum plan, where we realize a study of the courses that we take in the career and a balance of the competition that we offer to our laws students. Finally in the third point we forward a process of the study reform for which we offer a foundation of the project reform of the plan study that has the contribution of the present study.

PALABRAS CLAVE

Educación ética, Perfil Profesional, Ejercicio Profesional, Administración de Justicia e Investigación.

KEYWORDS

Ethic Education, Professional Profile, Professional Exercise, Justice Administration and Investigation.

Objetivo General

ANALIZAR la educación ética en el nuevo perfil profesional del abogado y su implicancia en el ejercicio profesional, la administración de justicia y la investigación.

Objetivos Específicos

EXPLICAR la relación e interrelación entre la educación ética y el nuevo perfil profesional del abogado.

IDENTIFICAR la relación e interrelación entre el ejercicio profesional, la administración de justicia y la investigación.

Problema General

¿Es importante la educación ética en el nuevo perfil profesional?, ¿Cuál es su implicancia en el ejercicio profesional, la administración de justicia y la investigación?

Problemas Específicos

- ¿Cuál es la relación entre la educación ética y el nuevo perfil profesional del abogado?

- ¿Cuál es la relación entre el ejercicio profesional del derecho, la administración de justicia y la investigación?

Hipótesis General

Es importante la educación ética en el nuevo perfil profesional. Su implicancia en el ejercicio profesional, la administración de justicia y la investigación, es relevante.



Hipótesis Específicas

- La relación entre la educación ética y el nuevo perfil profesional del abogado es directa y significativa.
- La relación entre el ejercicio profesional del derecho, la administración de justicia y la investigación es directa y significativa.

Diseño

Es un trabajo teórico o bibliográfico que refiere el análisis de conceptos fundamentales de la educación ética, perfil profesional y su implicancia en el ejercicio profesional, la administración de justicia y la investigación.

Metodología y Técnicas

Se han utilizado los métodos teóricos del análisis, síntesis, inducción y deducción; y, entre las técnicas aplicadas se han sido la lectura crítica, analítica y comprensiva; así como la técnica del fichaje, toma de apuntes, etc.

I.- CUESTIONES FUNDAMENTALES

I.- Universidad: Institución abierta para todos
La Universidad es una institución gravemente responsable del desarrollo del hombre en particular, y de la comunidad en general, precisamente porque corresponde a la universidad la delicada función de formar, en el estudiante, al hombre integral, capaz de dirigir su propio desarrollo y de convertirse en líder auténtico de la comunidad a la que corresponde. Es, por ello, un hecho evidente que la Universidad debe despojarse de todas sus formas caducas, que subsisten por pura inercia, para adoptar posiciones que hagan enteramente eficaz su acción de servicio.

Sin embargo, la Universidad es una corporación a la que no todos los miembros de una comunidad llegan por diversas circunstancias. La universidad no puede limitarse a comprender exclusivamente a los miembros que la integran, sino que, tiene que estar abierta a la comunidad entera en la que tiene su base de sustentación a fin de atender el cumplimiento de su función formativa a quienes no integran la corporación.

1.1. Universidad Peruana: misión y desafíos.

La Universidad peruana se enfrenta a un

porvenir lleno de urgencias y desafíos. Debe responder a este reto con una actitud prospectiva, digna de los nuevos tiempos que vive la humanidad. Al plantear su problemática institucional, sugiere los caminos que debe seguirse para cumplir con su rol de servicio a la comunidad.

Las instituciones como la Universidad, reflejo vital de su medio, reclaman una nueva mentalidad a tono con el espíritu de la hora presente, que exige nuevas actitudes y modos de trabajo.

¿La Universidad Peruana está en aptitud de responder al reto de la historia? ¿Qué debe hacer la Universidad para sacar al país fuera de los marcos del subdesarrollo y del estancamiento? Son preguntas cargadas de dramatismo para el hombre universitario de hoy.

Claro está que la Universidad peruana enfrenta actualmente dichos desafíos que afectan su funcionamiento y su misión primordial: la producción y transmisión de conocimientos científicos y la exigente formación de profesionales. Tales desafíos se presentan en el contexto de una crisis de la que surgen cambios económicos y culturales profundos en el país, ligados estrechamente con la celeridad de las transformaciones mundiales de la "globalización".

Ciertamente, las innovaciones de la ciencia y de la tecnología han sido producidas, en gran medida, en sitios controlados por las empresas y en institutos especializados externos a la Universidad. Es más, también han crecido las expectativas y las demandas de educación superior provenientes de jóvenes egresados de la educación secundaria y de adultos que aspiran continuar sus estudios. De la misma manera, constituyen un desafío a la Universidad los nuevos patrones de organización económica que exigen una alta diversificación de competencias y nuevas actitudes hacia el trabajo, obligando a reformular constantemente los contenidos de la formación profesional. La Universidad, asimismo, debe idear e implementar los cambios educativos exigidos por los nuevos



lenguajes de la comunicación.

Igualmente, es un desafío a la Universidad peruana el adaptarse a un nuevo esquema en que el Estado tiende a favorecer la iniciativa de los agentes privados y en que es notoria la mayor participación de las empresas en la promoción y dirección de la educación.

Finalmente, la Universidad debe contribuir a la formación de un sistema de calificación de la oferta educativa que garantice un nivel óptimo de calidad académica y la formación profesional.

En tesis sumaria, estamos, ante una agenda compleja y perentoria. Quienes están involucrados en la vida universitaria y la opinión ciudadana en general reclaman soluciones rápidas. Sin embargo, los problemas de la Universidad exigen una meditada estrategia para el diagnóstico preciso y para la elaboración de respuestas adecuadas a las diversas situaciones.

1.1.1. Universidad Peruana y su oferta educativa

En verdad, la universidad es o debe ser el crisol donde se funden las más auténticas aspiraciones de la juventud peruana. De la universidad salen los profesionales que han de conducir los destinos del país. Pero lamentablemente vemos que, la Universidad Peruana ha sido la más afectada en los últimos tiempos, habiéndosele reducido su presupuesto, coactado su espíritu crítico, y reducida su importancia académica. Sin embargo, ésta se ha desarrollado, con esfuerzo y sacrificio de sus integrantes, mostrando hoy una relativa modernización, pero con muchas cosas por hacer. Sobre todo, recobrar el espíritu crítico y nivel de formación.

Pero, el problema de la universidad peruana se remonta al gobierno fujimorista. La modernización autoritaria de dicho régimen se expande con una doble lógica: intervención en algunas universidades públicas en pos de enfrentar la violencia política, instituyendo autoridades para que impusieran el "nuevo orden", pero, a la vez, instaura un régimen legal (Ley de Promoción de la Inversión en la

Educación), que, en la línea imaginaria de la "desregulación", creó un nuevo tipo de universidad, privada y con fines de lucro, asimilada en su estatuto legal a la idea de una empresa, y dependiente ya no de la "autonomía" -cifrada en la comunidad que la integra-, sino de sus propietarios, en un esquema abierto al mercado y a los grupos de interés económico. De este último extremo, se explica la aparición de un número significativo de universidades privadas, todas ellas -o casi todas- con Facultades de Derecho.

Lo más crítico en el análisis del problema de la universidad peruana es que ésta no cumple o cumple a medias los fines que establece la Constitución Política vigente, que en su artículo 18, indica: "la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia..." La mayoría mal que bien cumple en formar profesionales, pero la difusión cultural es mínima, la creación intelectual y artística es escasa y la investigación científica es prácticamente nula, excepto en contadas universidades.

Ante este panorama encontramos que el ente rector de la actividad universitaria en el Perú, que es la Asamblea Nacional de Rectores, poco o nada hace para elevar el nivel del profesional no sólo en el campo jurídico sino también en el de otras áreas de enseñanza. Tampoco se preocupa mayormente en realizar esfuerzos destinados a detener, dentro de sus posibilidades y cuando ello sea pertinente, la proliferación de universidades que carecen de calidad y nivel. Por ello, la universidad "sigue encerrada en la torre de marfil de su ciencia pura, sin comunicación con la sociedad, sin tomar conciencia de que el claustro académico debería ser el creador de la ciencia que acuda a satisfacer las necesidades de la colectividad.

Lo expuesto, quiere decir que para lograr salir de la crisis actual, se requiere de la existencia de una nueva mentalidad universitaria, porque si bien es cierto que la universidad como expresión depurada de la conciencia social no



podrá transformarse profundamente, mientras no se transformen las condiciones estructurales, es también cierto que poseída de una nueva mentalidad –la que le conceda su comunicación con la realidad– puede ser capaz de impulsar una mejor oferta educativa.

1.1.2. San Marcos: Nueva Visión – Misión

Más de un autor se ha referido al papel de San Marcos como un referente universitario nacional. La Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en el afán de desarrollarse con el esfuerzo de sus integrantes muestra una faz antes no vista: Una nueva visión– misión para afrontar los duros embates de la aldea global.

Una nueva visión que consiste en ser universidad con liderazgo nacional y reconocida por la comunidad en general, por su excelencia académica, investigación científica, producción de cultura de calidad y formación profesional competitiva. Y, una misión consistente en ser una unidad formadora de profesionales competentes y de alto nivel académico, es decir, una universidad comprometida con el desarrollo de nuestro país mediante la investigación científica y humanista.

Este afán de desarrollo de la Universidad de San Marcos, la coloca en una expectativa de ser un referente universitario nacional: por su tradición intelectual, prestigio y condición de primera universidad pública del país, los ojos de la comunidad nacional están siempre pendientes del rumbo que tome en el siglo XXI. San Marcos –comenta Max Hernández– tiene una tarea importante en la recuperación de la identidad cultural de nuestro país, en el rescate y valorización de su unidad histórica y una contribución hacia los aspectos esenciales de una identidad viva que fomente el liderazgo de un cambio social permanente, en el contexto de una aldea planetaria o aldea global.

1.2. Educación y cambio

Al igual que todo empeño humano la educación es un proceso humano y humanizador que tiene límites, pero no es una rutina simple. Actualmente tiene como sentido esencial el logro de un nuevo hombre: animador, creador e

impulsor de avances en la búsqueda del cambio educativo, por mejores posibilidades de realización humana. Al nacer el hombre “trae consigo una riqueza biológica y psíquica y que es conformado por el medio en que le ha tocado vivir...”. Es la idea de educación, en sentido real y concreto, que creo va a tono con el proyecto de vida profesional del estudiante. Por cierto, es la nueva educación que Freire llama liberadora, y que resulta fundamental para captar el formidable potencial humano. Un potencial que es la gran reserva y esperanza que tiene el país para construir el cambio educativo. El fin es lograr un Perú ahito de ciencia, cultura e investigación. Un Perú con justicia, dignidad y cultura para todos los peruanos.

1.2.1. Educación Peruana

Nuestra educación está en crisis, porque el Perú está en crisis, y no sólo ahora sino desde muy atrás.

(Salazar Bondy)

Mariátegui, como otros estudiosos en su tiempo, dijo que tres influencias se suceden en la educación peruana: la herencia colonial, la influencia francesa y la influencia norteamericana, logrando la primera un dominio completo. Igualmente, en otros aspectos de nuestra vida se constata la superposición de elementos extranjeros, insuficientemente aclimatados. El Perú no sólo descende del incario, sino también es hijo de la conquista. No somos un pueblo que asimila las ideas y los hombres foráneos para enriquecer nuestro espíritu nacional. Somos un pueblo en el que el indígena y el español solo conviven y no se entienden. Es más, la República aún se siente solidaria con lo hispano, como en los mejores tiempos virreynales la República es el Perú de los extranjeros que nuestras comunidades. El sentimiento y el interés de la ciudadanía no juegan rol alguno en la formación de la nacionalidad y de las instituciones como pensó Mariátegui en su tiempo. La razón es que en la República aún subsiste una mentalidad colonial.

La educación Peruana no tiene un espíritu nacional: tiene más bien un espíritu colonial y colonizador. Cuando en el plan o programa



educativo el Estado se refiere a los indios, no se refiere a ellos como a peruanos iguales a los demás. Los considera como una raza inferior. La República no se diferencia en este terreno del Virreynato

Los obstáculos, las limitaciones, la desorientación en el quehacer educativo, denuncian el malestar colectivo, la incertidumbre histórica, los vicios de estructura que padece una sociedad. Si hay atraso, pobreza, incompetencia y desorientación en la educación peruana es pues porque hay atraso, pobreza, incompetencia y desorientación en la colectividad peruana. Nuestra educación está en crisis, porque el país no ha resuelto todavía sus más premiosos problemas históricos. Nuestra educación está en crisis, porque el Perú está en crisis, y no sólo ahora sino desde muy atrás.

1.2.1.1. Educación en el Inkario

Vale la pena recordar la siguiente pregunta que se hacía Valcárcel: ¿Cuál es el papel decisivo que juega la educación en la sociedad kechua?, y se respondía que el papel decisivo que juega la educación inkaica es la preparación del hombre peruano antiguo para la vida del Estado. Una educación en que predominan los deberes sobre los derechos, al contrario de la educación que rige en la actualidad, tal como se verá más adelante.

En verdad, nos sorprende el vigor y el brillo del creciente desarrollo de las Ciencias, Letras y Artes, Religión, Derecho, Economía y Educación. Entendemos que fue un desarrollo, revelador de una cultura de paz, orgánica y completa. Las ciencias, que entrañan un carácter empírico con supervivencias preintelectivas; las Letras y las Artes, dentro de una concepción que tiene en cuenta el moralismo, la convivencia y conveniencia colectiva, pragmatismo etc.; la Religión, heliolátrica y de tipo naturalista y con una buena administración litúrgica, el Derecho, consuetudinario, tutelar y represivo, la economía, colectivista y de base agraria.

Por último, una educación dual: común y de

élite, a la vez, emergente de una sociedad jerarquizada.

Una cultura inkaica que funcionó gracias a la presencia de hombres preparados en el contexto de instituciones y métodos apropiados, dentro de una concepción del mundo perfectamente definida. A más de una economía y educación con sentido aglutinante ayudadas por la lengua general llamada kechua o Runasimi. Se otorgó riqueza al hombre según sus necesidades y se le educó según sus futuras responsabilidades. Una sociedad con jerarquía social, pero sin tiranía, estructurada para satisfacer las necesidades básicas colectivas: (alimento, vivienda, etc). Una desigualdad sin injusticia económica –refiere Valcárcel– es la tónica dominante del Tahuantinsuyo.

1.2.1.2. Educación Actual

Según el Artículo 1º de la Ley General de Educación vigente, la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad. Por último, el artículo 3º de la precitada norma señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica.

La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Sensiblemente en nuestro país, como es notorio, no se cuenta con una instrucción escolar, primaria y secundaria, de nivel aceptable ya que los profesores que imparten enseñanza y formación integral no están, por lo general, debidamente capacitados. Es en este nivel donde surge inicialmente el problema de una deficiente formación del estudiante y es



aquí, en consecuencia, donde deben atacarse primariamente y de raíz, las carencias que se advierten, las que lamentablemente acompañarán, por lo general, al estudiante durante toda su carrera profesional, si es que no se le fortalece la oportunidad de cursar estudios previos de estudios generales.

No cabe duda, entonces, del problema integral de la educación peruana, el cual incluye a las universidades, las cuales no sólo deben cargar con sus propios problemas, sino también recoger y sufrir las consecuencias de una formación escolar con serias deficiencias. La sola existencia de los estudios generales revela la necesidad de subsanar vacíos en la etapa pre universitaria; al margen de los objetivos que en principio deben tener estos estudios, vinculados con la necesidad de brindar a los universitarios una cultura general como parte de su formación integral.

Más aún, sin querer generalizar, existen profesores, en diversas profesiones, olvidan que están formando personas y olvidan enseñar el carácter humano de la ciencia que va a ejercer. Ellos tienen parte de responsabilidad en el futuro de la carrera que persiguen los jóvenes estudiantes. Aprovechemos, entonces, la oportunidad de moldear correctamente la mente de los jóvenes para que puedan hacer una elección libre y que sea en beneficio de todos nosotros.

1.2.1.3. Educación Universitaria

- Muchas de nuestras universidades han renunciado a su verdadera esencia y simplemente forman técnicos u operadores de ciertas profesiones, cual productos industriales que se fabrican en serie, sin importar la calidad del mismo ni los requerimientos del mercado.

Existen instituciones que no cumplen con los requisitos mínimos de adecuados niveles de calidad y cuyo único soporte está en el marketing o precios bajos (que son inversamente proporcionales a su calidad educativa). Lo que podría interpretarse como que algunas facultades "engañan" al alumno prometiéndole una formación que no pueden darle. Sin embargo, el centro de la oferta de

estas universidades es el título profesional, no la formación, y acaso esa oferta corresponda a una demanda social en la que escasean la seriedad y los objetivos definidos para formarse profesionalmente. Si esto es así, deberá admitirse que, en buena medida, el problema trasciende el ámbito de las facultades y corresponde a condiciones que, como una extendida falta de ética en toda la sociedad peruana, mal pueden ser remediadas sólo a partir de la enseñanza.

Ello es parte de una política de facilismo que incluye también por ejemplo la existencia del bachillerato automático, la insuficiente exigencia en la evaluación de estudiantes, el establecimiento de los cursos de actualización como modalidad de titulación, la copia de los trabajos de investigación, etc.

Este último tema nos conduce a la cuestión de la formación ética, tan olvidada en nuestros tiempos o reducida a un contenido teórico que no se condice ni siquiera con el funcionamiento de algunas universidades.

1.2.1.4. Currículo y Plan de Estudios

En relación con la educación, encontramos que la educación es el fin y el currículo es el medio para arribar a ese fin. El currículo es el conjunto de experiencias previstas que harán posible materializar el concepto de lo que es educación.

En este punto encontramos la idea de currículo integral que requiere un enfoque diferente: ver y comprender todo currículo no como un conjunto de componentes cognoscitivos (las diversas ciencias que se acostumbra impartir en cada carrera), sino como un conjunto de componentes cognoscitivos y también no cognoscitivos, que no son aditamentos superfluos, sino que estaban faltando desde siempre. Es decir, el currículo integral aspira a formar profesionales con cierto saber de la problemática de nuestro tiempo, que hayan adquirido realmente destreza en las acciones profesionales y que vivan íntimamente los valores humanos. Para la consecución de estos fines, planteados por el currículo integral, vemos que el plan e estudios juega un rol fundamental, pues en él se deben estructurar los



componentes tanto cognoscitivos como no cognoscitivos orientados a la formación profesional y la formación general respectivamente.

1.2.1.5. Educación Legal o Jurídica

Desde el punto de vista formativo vemos que la educación jurídica hoy más que enseñar leyes es aprender el objeto de estudio y método del derecho entendido en su verdadero concepto científico. Precisamente, el derecho considerado como producto de la vida social y formando parte de la vida humana se sujeta a un continuo cambio y transformación. Por eso es que el sentido esencial de la nueva educación en derecho se orienta hacia el estudio de los principios universales y las normas del derecho así como también la jurisprudencia, para proyectarlos en los casos concretos que presente la realidad social. Es significativa la preocupación actual sobre el prestigio científico del jurista, el mismo que se ha mellado frente a los avances de otras ciencias sociales. Sin duda alguna, la profesión del jurista ha sido y es objeto en el ánimo popular de las más encontradas opiniones, al extremo de que un autor español ha escrito un trabajo denominado "Oficio noble o diabólico" en el que trata las ideas contradictorias y las antinomias de la profesión jurídica. Sin embargo, y no obstante ello, vemos con satisfacción, que los estudios jurídicos continúan avanzando, tal como se aprecia en la bibliografía y otros documentos de las últimas décadas

2. ÉTICA JUDICIAL

En el caso de los abogados, la educación ética se trata de una multiplicidad de deberes como son aquellos consigo mismo, con la sociedad, con la profesión, con los clientes, con los colegas, con los jueces, con la entidad gremial.

El vacío que se presenta en ciertas circunstancias en el campo de la formación ética del abogado encuentra, como se ha apuntado, su remota raíz en el hogar, donde la educación de los hijos se produce desde casi el momento del nacimiento. Los niños tienden a imitar las conductas, actitudes, lenguaje y

hábitos de sus progenitores, los mismos que están asignados por un determinado sentido ético. Es, por ello, que el ejemplo de los padres, y más tarde, el de los maestros y el de los gobernantes en su caso, tienen un fuerte impacto en la formación ética de los futuros abogados.

En efecto, otra variante básica en la formación integral del abogado es la que se contrae al aspecto ético de su actividad y proceder. Si bien es cierto que ella se adquiere fundamentalmente en el hogar, en los tiempos que corren donde por lo general ambos progenitores tienen que trabajar, los niños se encuentran en no pocos casos en un estado de relativo abandono, con escaso contacto con sus padres, quienes se hallan medularmente preocupados, en muchos casos, en obtener lo mínimo indispensable para la decorosa subsistencia familiar.

Anotamos que es un importante deber de las Facultades de Derecho y de los Colegios de Abogados preocuparse seriamente y con sentido de responsabilidad de recordarle a los que ejercen o han de ejercer la abogacía cuales son sus deberes. No es posible que en ninguna de tales instancias se deje de impartir instrucción deontológica. No hacerlo es contribuir a la degradación del menester profesional del abogado, al deterioro social de su imagen, a la pérdida de la fe en la justicia. Es, en fin, colaborar a la divulgación ética de la sociedad y sus principios. El abogado que es honesto y probo es consecuente con sus principios y con el juramento que pronunció al incorporarse a su respectivo colegio profesional.

2.1. Ética y responsabilidad profesional

El título de abogado confiere una jerarquía intelectual y una dignidad social. Estos valores los crearon y los consolidaron los grandes jurisconsultos que con su saber y con su acción ilustraron los anales forenses. Los abogados son los usufructuarios de esos valores, en virtud de que una cortés presunción los considera continuadores de su obra. Deben hacer que esa presunción sea una indiscutible realidad, que



así conciliarán, noble y eficazmente, sus aspiraciones personales con sus deberes sociales,

La ética profesional aparece tempranamente como uno de los objetivos de la educación del abogado, comprendiendo las muchas restricciones a su conducta profesional impuesta mediante leyes, decisiones judiciales y medidas de gobierno. Su estudio resulta ser, en verdad, mucho más una imposición práctica de la realidad –resolver conflicto de intereses, manejar debidamente la confidencialidad, establecer límites al ofrecimiento del servicio jurídico, cómo y cuánto cobrar por los honorarios profesionales, defender a criminales- que es consecuencia de una vocación investigadora.

Ahora bien, los temas de ética y responsabilidad profesional son fundamentales en toda profesión pero en especial en el derecho donde se trata de justicia. Uno de los elementos más discutidos en nuestra sociedad es la calidad de la justicia y el equilibrio de los fallos, acusándose muchas veces a los jueces de falta de transparencia y honestidad. La ética en el ejercicio profesional y en especial en el Derecho tiene que interiorizarse en todos los actores de la profesión.

3. PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO

3.1. Perfil Tradicional

La enseñanza del derecho ha tenido como finalidad formar abogados para el litigio y la controversia, de allí que el modo natural de ejercer la abogacía sea a través de la lucha y el enfrentamiento. Con la incorporación en nuestro ordenamiento jurídico de los medios alternativos de resolución de conflictos, se ha empezado a introducir en las currículas de pregrado de algunas Facultades de Derecho del país, algunas cátedras de negociación, conciliación y arbitraje, y se están preparando segundas especialidades o maestrías en Medios Alternativos de Resolución de Conflictos, tal como existe en otros países como Argentina, Estados Unidos, etc.

El abogado clásico o tradicional parte de dos premisas:

- que quienes están en conflicto son adversarios, y si uno gana, el otro necesariamente debe perder;
- que los conflictos deben resolverse por aplicación de alguna regla general de derecho, lo que habitualmente se hace a través de la actividad de un tercero que es el juez.

3.2. Nuevo Perfil

Frente a un medio de gran competencia, es indispensable reforzar la calidad de nuestros egresados. También debemos ofrecer un abogado adiestrado para enfrentar los problemas de hoy, es decir, más crítico, más culto, seriamente comprometido con un conjunto básico de principios rectores del derecho, antes que con un formalismo exagerado, que ha sido siempre el rasgo distintivo del hombre de derecho. Como dicho en frase tan lograda de Ángel Osorio en El Alma de la Toga: "Hay que estudiar, hay que leer, hay que apreciar el pensamiento ajeno, que es tanto como amar la vida, ya que la discurremos e iluminamos entre todos".

Por esta razón, el profesional del Derecho debe ser más que abogado para su cliente, no sólo debe "abogar" o defender su causa en un juicio, sino que debe tener criterio más amplio, de colaboración y pacificación. Ya es hora de la sustitución de los tradicionales modelos del abogado de pleito, por una nueva cultura que se afiance sobre los principios de la búsqueda de soluciones cooperativas, negociadoras de los conflictos.

El abogado moderno se desempeña en el ejercicio de su cargo de diversas formas:

- Da consejos sobre cómo prevenir, evitar y resolver la controversia,
- Participa en los procesos de resolución de conflictos
- Representa o asesora a las partes en una conciliación, negociación o arbitraje.
- También puede tener importantes funciones como tercero neutral, es decir, como árbitro, mediador, evaluador previo, consejero en minijudio, etc.



Los nuevos abogados emplean su tiempo entrevistando, aconsejando y negociando, para ello deben estar preparados en medios alternativos de resolución de conflictos, y así poder ayudar con mayor conocimiento de causa, a sus clientes o a la comunidad, en la selección del método más apropiado para la resolución de una disputa. Sin embargo, existen todavía abogados que tienen poco o ningún conocimiento y entrenamiento formal en resolución alternativa de disputas y carecen de familiaridad con la conciliación, el arbitraje u otros procedimientos novedosos.

Los grandes Estudios de Abogados se están adecuando a las innovaciones jurídicas, y para brindar un mejor servicio a sus clientes están preparando equipos de especialistas en medios alternativos de solución de conflictos llámese negociación, conciliación, arbitraje, etc., como un complemento al servicio que brindan como asesorías, consultas, patrocinio, etc.

La conciliación, por ejemplo, cada día es más solicitada como un servicio necesario para el cliente ya que las empresas buscan algo creativo, que les ahorre tiempo y dinero, que asegure confidencialidad y que, a la vez, permita mantener las relaciones internas con otras empresas del ramo.

4. Campos de acción profesional del abogado

El campo de acción del egresado de derecho es un campo muy versátil. El abogado ya no sólo litiga. Actualmente puede desempeñarse como legislador, juez, maestro, notario público y hasta como escritor difundiendo la cultura jurídica. Por otro lado, se puede trabajar en instituciones públicas, en una empresa o en un estudio de abogados. Hay mucho campo de acción para el abogado, por ejemplo, pocos exploran legislar los tratados de libre comercio, el turismo, el manejo de los bancos o de las franquicias internacionales.

No importa en el campo de acción en el que se encuentre el abogado, siempre se les exhorta a ser grandes defensores de la libertad y la justicia. Actualmente se observa que la ética les da miedo a los abogados, pues, no son honestos con el cliente, no le dicen si pueden ganar o no. Debemos tomar la responsabilidad de ser

francos. Y, por otro lado, debemos tener siempre presente los temas de especialización.

4.1. El ejercicio profesional: Consultor o litigante

En el ámbito del litigio el derecho se concretiza en algo que termina ser instrumento humano, pues implica ayudar a las personas, que se encuentran en un problema determinado, para que puedan encontrar una solución conforme a lo que establece el ordenamiento. En el litigio se vive lo extraordinario de la contraposición de ideas y argumentos, lo extraordinario de tener que defender a tu posición y de intentar convencer al juez. Por esta razón, el tema de la labor del abogado tradicional, la de litigar, implica capacitación constante, para lo cual se debe aprovechar los colegios de abogados para estar al día en la materia.

En el litigio, "existe todo eso que hace que el litigio sea interesante y permite apreciar al Derecho en el problema, en el conflicto—que es para lo que está realmente - para la solución de los problemas de la gente, de las necesidades tienen en un caso concreto".

Como litigante podemos encontrar diversos campos de acción como: encargarse de la dirección y atención de litigios entre particulares que lleguen al ámbito judicial, actuar en la defensa y representación de personas o instituciones ante los tribunales, asistencia (ayuda) a los clientes en la negociación de acuerdos o arreglos en caso de conflicto o litigio, brindar asesoramiento profesional a sus clientes sobre múltiples cuestiones de derecho y emprender acciones legales en su representación, intervenir en representación de una de las partes como abogado patrocinante ante los tribunales de justicia, etc.

Como asesor de empresas, su labor implica: Ser funcionario encargado de las áreas jurídicas de empresas privadas, redactar contratos, documentos, condiciones de ventas, elabora reglamentos, representa legalmente y asesora en conflictos laborales, defiende el uso de una marca, provee al Directorio de información para la correcta toma de decisiones, las empresas son unidades tremendamente



creativas que lanzan productos y servicios y que necesitan asesorarse para medir las consecuencias legales de su accionar, dar instrucciones a otros abogados para que representen a sus clientes ante los tribunales.

4.2. Administración de justicia

Como miembro de la carrera judicial, puede desempeñar funciones en el Poder Judicial en todos sus niveles: Como legislador: Podrá colaborar en el proceso de gestación de nuevas leyes, formar parte de las comisiones que analizan, discuten y redactan los textos definitivos de importantes leyes, como juez, fiscal, etc.

Pero, lamentablemente, en este punto encontramos que existe un problema de política pública detrás del tema del Poder Judicial, porque se trata de la estructura del Estado, de escalafones, de la Ley de carrera pública, la necesidad de concursos de méritos serios, del factor económico, etc. Así, vemos que hasta la década pasada no resultaba una opción muy prestigiosa el ejercicio de la magistratura, pues "se tenía la idea de un Poder Judicial formado, en su mayoría de profesionales residuales, de personas que a tenor de su actuación y sus sentencias eran vistos como mediocres y cuya medianía profesional y necesidad financiera, doblegaba o hacía debitar su moral y ética".

Analizando este panorama, observamos todo un conjunto de factores determinantes de esta problemática, como son el tema ético, el nivel académico, la dependencia política y el factor económico. En cuanto al factor ético, resulta ser que el Poder Judicial es percibido como la manifestación más clara de la miseria ética que vive nuestra sociedad; esto se demuestra en la percepción que tiene la población de éste poder del Estado y que claramente, se evidencia en la toma en propia mano de la justicia, dejando la heterotutela -con todas las garantías que supuestamente esta ofrece- para pasar a la autotutela. Respecto al bajo nivel académico de los jueces, debemos reflexionar sobre el hecho de que si los jueces no están a un nivel académico suficiente es porque las facultades de derecho del país no están cumpliendo de formar buenos abogados. Sobre el problema de

la dependencia política, se percibe al Poder Judicial subordinado al Poder Ejecutivo y Judicial, es decir no es autónomo ni independiente, por lo que los jueces se encuentran sometidos a presión que influye en su labor. Y finalmente, en lo que concierne al tema económico, debemos ser conscientes que para que los mejores abogados ingresen a la carrera de la magistratura, todo depende de crear incentivos idóneos, es decir, realizar una mejora de sueldos, que produzca una competencia sana por querer acceder al Poder Judicial. De esta manera el nivel de los fallos va a mejorar y la corrupción también va a reducirse sustancialmente.

4.3. La investigación

La investigación jurídica es una actividad profesional que lamentablemente presenta poco interés en la población jurídica. El objeto central del estudio jurídico se concentra en el mundo normativo, en cuya base se fundamentan directa o indirectamente los diversos desarrollos doctrinarios y filosóficos. Debemos aclarar en este punto, que la labor del jurista o del juez o fiscal no constituye una labor de investigación jurídica.

II. LA EDUCACIÓN ÉTICA EN EL NUEVO PERFIL PROFESIONAL DEL ABOGADO Y SU IMPLICANCIA EN EL EJERCICIO PROFESIONAL, LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y LA INVESTIGACIÓN

1. Facultades de Derecho Hoy •

Se ha dicho que el examen de la educación legal en una sociedad ofrece una ventana sobre su sistema legal. En ella se ve la expresión de actitudes básicas sobre el derecho; qué es derecho, qué hacen los abogados, cómo opera o cómo debería operar el sistema. A través de la educación legal la cultura legal se transmite de generación en generación. La educación legal nos permite vislumbrar el futuro de la sociedad. Proviene de las facultades de derecho aquellos que operan el sistema legal y ocuparán las posiciones de liderazgo en el gobierno y en el sector privado, posiciones que parecen recaer más frecuentemente en abogados, al menos en las sociedades occidentales. Qué y cómo se les



enseña afecta profundamente sus objetivos y actitudes y las formas en las cuales cumplirán dichos roles sociales”.

En este escenario, el papel del abogado y su desempeño ético cumplen un rol fundamental, sin embargo, este rol del abogado en la sociedad no suele ser un capítulo esencial en los cursos de Derecho. Tampoco suele ser materia de informes profesionales en los estudios de abogados. Sin embargo, el significado de ser abogado es un tema que –cuanto menos implícitamente– debiera abordar de manera transversal el proceso formativo de quienes ingresan a las escuelas de leyes.

En este sentido, los primeros cursos de la carrera pretenden dar los fundamentos de una determinada área, las bases que permiten descifrar cómo se interrelacionan las normas y cuáles son los lineamientos generales aplicables a un ámbito del conocimiento humano. Aquella etapa introductoria se complementa con cursos de especialización y con el ejercicio cotidiano en los diversos espacios de desenvolvimiento que ofrece la profesión, donde se adquieren, con el paso del tiempo y las experiencias, mayores instrumentos orientados a la mejor resolución de problemas.

Por ello, ver al Derecho como un mecanismo que asegura la vida pacífica en sociedad es atender a su finalidad, y el comportamiento de los operadores del Derecho, cuando se aleja de aquella perspectiva, es causa del reproche social que contribuye a deteriorar la imagen de lo que en el fondo siempre será una tarea noble.

La importancia del tema sobre la preparación de los nuevos operadores legales es grave y no se discute. Basta formular las siguientes preguntas básicas: ¿Cómo facilitar el acceso de los estudiantes a una visión integral de la función de resolución de conflictos del derecho y de los instrumentos empleados en su ejecución? ¿Cómo saber si el enfoque educativo de las escuelas de derecho tiene en cuenta las realidades y tendencias sociales en la materia? En lo tocante al contenido y orientación de la educación legal es necesario

saber si se prepara al estudiante para asumir plenamente los asuntos profesionales que la sociedad demanda. Si este no es el caso, también es necesario saber las deficiencias y el esfuerzo de los docentes para enfrentar a tales deficiencias. Asimismo, se requiere saber cómo afectaría un cambio en la perspectiva actual la estructura pedagógica y curricular de las escuelas de derecho.

La utilización exclusiva de este enfoque por parte de nuestras escuelas de derecho, sin cuestionar o establecer su adecuación frente a la realidad y necesidad del proceso de desarrollo, tiende a aislar el contenido, método y orientación de la educación legal de los problemas y realidades del cambio social y, como se verá más adelante, limita el horizonte intelectual en la búsqueda de nuevos esquemas que contribuyan a mejorar la adaptabilidad y capacidad de respuesta de las instituciones legales, con la consiguiente subutilización del potencial del derecho y la abogacía como elementos de progreso.

Los problemas de la formación universitaria se evidencian en las brechas de calidad que muestran los abogados en su ejercicio profesional, producto, entre otros factores, de una enseñanza a veces improvisada, pues un rasgo predominante en las facultades de derecho peruanas reside en la debilidad de su núcleo docente en derecho. Para comenzar la comunidad docente en derecho cuenta con profesores que, con niveles de calidad muy distintas, asignan, en la mayoría de los casos una parte de su trabajo profesional a enseñar derecho. Y, algunos, lo hacen sin una previa formación pedagógica.

Depende cómo entendamos el derecho para que decidamos cómo ejercerlo. Así, lo podemos ver como una simple forma de ganarse la vida, como una técnica para evitar y resolver conflictos, como un sistema de normas que recoge un conjunto de valores que el hombre considera indispensables para vivir en sociedad. La causa del desprestigio del abogado se halla en la causa del desprestigio de la ley. El hombre común ve la ley con desconfianza, la crisis de la abogacía es



producto de la excesiva instrumentalización del derecho. Sin duda el problema no es nuevo y es muy difícil que se resuelva por quienes ya son abogados y tienen esta concepción del derecho. He aquí una tarea para las universidades.

2. Plan curricular actual

A primera vista los objetivos expresados en las declaraciones de política educativa que rigen la enseñanza del derecho en nuestro país parecen consistentes con la necesidad del proceso de desarrollo de nuestra nación. Sin embargo, observamos que, en el análisis crítico de la estructura curricular que debe servir como medio para alcanzar tales metas se revela que, al menos en lo concerniente al estudio de la función de resolución de conflictos del derecho, existe una brecha entre los fines y los medios de la empresa docente, vale decir, entre los propósitos de la educación legal y su contenido".

La enseñanza del derecho -en líneas generales- busca proveer herramientas, afinar destrezas y propiciar competencias, identificadas por una perspectiva comprensiva y un discurso útil para justificar el quehacer de los abogados, el cual es fácilmente reconocible como instrumento básico para la constitución de intereses y posiciones de poder "legítimos" en la sociedad. Por ello, la forma que adquiere la educación legal -es decir, el conocimiento que se imparte y el modo en que se produce la interacción pedagógica- puede ser considerada como un indicador del modo como está hecha la textura social.

La situación actual de la enseñanza del Derecho en el Perú da cuenta de la existencia de 77 universidades. De ellas, 31 son públicas y el resto, privadas. Al mismo tiempo, se cuenta con un total de 45 facultades de derecho, de las cuales 18 son públicas y 27, privadas.

En el caso de las universidades nacionales, como por ejemplo, San Marcos, encontramos que vincula el perfil profesional con el carácter "científico" del derecho; así, se afirma que el abogado de esta casa de estudios se forma en la "ciencia jurídica" para desempeñarse en cualquier espacio del quehacer legal.

El plan de estudios de estas facultades mantiene, en líneas generales, un esquema de cursos de humanidades previos, que abarca el primer año de estudios con carácter obligatorio, con un programa de facultad que también combina los cursos obligatorios y los cursos electivos. Los cursos obligatorios obedecen a un esquema similar, ajustado -en la mayor parte de casos- al orden de los Códigos. El número y la variedad de cursos electivos que se brindan, guardan relación directa con el presupuesto -para contratar más docentes y contar con recursos bibliográficos- del que dispone la universidad, lo que la sitúa en desventaja respecto de las privadas, con la enorme importancia de encontrar a los profesores especialistas que asuman la respectiva carga lectiva.

Por otro lado, en el caso de las universidades privadas, donde se ubican la mayor parte de facultades creadas bajo el marco del Decreto Legislativo N° 882, Ley de Promoción de la Inversión en la Educación. Estas facultades obedecen a la lógica de cualquier entidad con fines de lucro. Son, pues, básicamente negocios, y es posible que esta orientación incida negativamente sobre la calidad de la enseñanza. Algunas características de estas facultades son semejantes -formalmente hablando- a las previstas en el caso anterior: la duración de los estudios y las exigencias para obtener los grados y títulos. Las diferencias están dadas por la falta de claridad en el perfil profesional y por la presencia de vacíos en los planes de estudios: no se observa la existencia de cursos electivos. Tampoco se aprecia preocupación alguna sobre el método de enseñanza. Un punto álgido es el relativo a quiénes ejercen la docencia en estas universidades, pues, en realidad no existe información sobre este eje fundamental de la enseñanza del derecho. La educación legal en estas facultades, con mucho más limitaciones, parece discurrir por el mismo cauce de la educación tradicional, forjada básicamente en la transmisión de información y en la repetición de códigos y comentarios exegéticos como principales fuentes e instrumentos de formación.

Observamos que la experiencia de reforma de



la enseñanza en las facultades de derecho del Perú parece haberse mantenido, en líneas generales, ajenas y distantes de las demandas sociales. La educación legal reprodujo y consolidó la idea que la enseñanza del derecho equivalía al estudio de las leyes y de los códigos, en función de una teoría y de un método de interpretación propio que buscaban afinar los desniveles del engranaje para que el sistema mantuviera su lógica coherencia. Se propugnaba, así, una dimensión formalista y cerrada del derecho, que, en el ámbito de la enseñanza, privilegiaba la clase expositiva, con profesores que dictaban y con alumnos que repetían de memoria la información recibida. Esta idea de la dogmática jurídica identifica el derecho con la dimensión de las disposiciones escritas, pero deja de lado la dimensión de la eficacia, le resulta poco relevante el escenario de producción normativa desde posiciones distintas de la legislativa, y no se siente comprometida con la necesidad de desarrollar prácticas argumentativas orientadas a justificar racionalmente los problemas de tipo valorativo que requieran respuestas concretas.

En tesis sumaria, vemos que la calidad educativa se encuentra íntimamente vinculada al tema del currículo. Al respecto, existe consenso en cuanto a conveniencia de la revisión y actualización de los diseños curriculares, verificando la pertinencia de los contenidos que se imparten en función de las necesidades de nuestro tiempo y de cada lugar, incorporando las ventajas de la tecnología educativa, carencia particularmente evidente en los estudios de derecho, en donde existe todavía una resistencia docente a la aplicación de las mismas en diversos docentes, o el problema de que estando el docente interesado en utilizarlas, se encuentra con que la universidad no le ofrece los equipos necesarios para el efecto.

3. Proceso de reforma de estudios

Para esbozar un proceso de reforma de estudios de derecho en nuestro país que se ajuste con las necesidades de la sociedad, tomaremos como base, la facultad de derecho de la UNMSM.

Encontramos que de los cincuenta y tres cursos

que conforman el grupo de materias básicas (carácter obligatorio) del plan de estudios, alrededor del 67.92% del total se dedican por entero al análisis pormenorizado de la organización institucional jerárquica de la rama jurisdiccional y de los procedimientos que tienen por objeto garantizar la efectividad de los derechos sustanciales, mediante la tramitación de acciones ante los tribunales públicos, en distintas ramas del derecho. En contraste brillan por su ausencia ofrecimientos curriculares que cubran dos aspectos fundamentales en la formación del abogado como son los que brindan una sólida formación ética en el futuro hombre de leyes, para que pueda desenvolverse correctamente tanto en la actividad profesional, la administración pública y la investigación.

Entonces, nuestro sistema no alcanza la meta de formar profesionales del derecho con sólida formación moral, ya que en las facultades de derecho este tema es abordado en un solo curso en toda la carrera. La captación precisa de la importancia de la educación ética en la formación legal, no sólo para sus destinatarios inmediatos sino para el país en su conjunto, como se destaca en el párrafo que antecede, debe estar en la base de cualquier proceso de reforma de estudios de toda facultad de derecho.

3.1. Fundamento de un proyecto de reforma del plan de estudios

A continuación, se pretende fundamentar la razón por la cual debería darse un proceso de reforma de estudios de derecho, en nuestro país, el que debería tener como uno de sus ejes centrales los temas de ética.

El tema de la ética y la responsabilidad profesional del abogado -como lo afirman estudiosos en la materia- resulta importante no sólo en la actualidad. Lo ha sido siempre. Lo que ocurre es que generalmente ha sido desatendido por las facultades de derecho y por los Colegios de Abogados.

Las facultades de derecho han omitido incluir esta temática en sus planes de estudio o, si la han incluido, no le han dado la importancia



debida. Se ha discutido largo si la ética profesional debe abordarse en un solo curso o si debe tratarse en todos los cursos. Viéndolo bien, las dos posibilidades no son excluyentes: debe haber un curso especial, dedicado exclusivamente a la ética del abogado, y además todos los profesores deben hacer alusión a ella en sus respectivos cursos. Escapamos de la discusión llamando eufemísticamente al problema "deontología forense" (típico nombre para evitar siquiera generar interés), y satisfaciendo nuestras culpas con una lecturita del pésimo y paupérrimo Código de Ética del Colegio de Abogados (que no es ni Código ni Ético) y que más parece un cancionero de misa que un verdadero cuerpo de reglas estructuradas para poner límites legítimos a la conducta de los abogados. Y para culminar la figura nos damos un par de golpecitos en el pecho, reconociendo nuestras culpas pero sin un auténtico acto de constricción. Creemos que todo se trata de no coimear jueces y cumplir con cobrar la tabla de honorarios mínimos (que dicho sea de paso es ilegal y debería ser sancionada) y olvidamos que la responsabilidad del abogado alcanza a todos los ámbitos de su actividad y de su vida y que no es necesariamente ser un asesino para ser un delincuente. Debemos entender que ya no se trata del análisis teórico de los principios de la ética, sino del examen de casos que se presentan frecuentemente en la práctica profesional, lo cual sin duda interesa más a los alumnos.

Por otro lado, un paso más adelante, el enfoque educativo predominante despierta inquietudes sobre el desempeño de los profesionales legales en el ejercicio profesional, la administración pública y la investigación. Si se observa en el campo del ejercicio profesional, por ejemplo a las áreas del Derecho Civil, Derecho Comercial, Derecho Laboral o Derecho de Familia, es fácil concluir que parte importante de su labor profesional se lleva a cabo en contacto directo con las partes donde los profesionales del derecho deben al evaluar el caso, ser sinceros con sus clientes al informarle las posibilidades de ganar el caso. Siendo ello así, resultaría apenas natural que la formación de dichos profesionales reflejara la realidad de su

práctica, preparándolos para asumir con solvencia moral la profesión, pues de otro modo queda en entredicho la calidad de los abogados, dejando una profunda decepción en la comunidad, pues se percibe que no se compadecen con la importancia social de la abogacía.

Tomemos en este punto, las causas que guiaron el proceso de reforma de la PUCP, entre las que se mencionan cuatro órdenes de desadaptación entre la enseñanza universitaria y el ejercicio de las profesiones jurídicas, que son los siguientes: a) Ruptura entre el carácter teórico de los estudios y las exigencias de la vida práctica del egresado, b) Ruptura entre las especialidades jurídicas cuya formación era encarada por la Escuela de Derecho y las necesidades sociales, c) Ruptura entre las aspiraciones al cuestionamiento de las relaciones sociales y un Derecho rígido y d) Ruptura entre la información recibida en la Escuela de Derecho y la información empleada en la vida profesional. Notamos, que estas mismas causas justificarían un nuevo proceso de reforma en nuestra facultad, debido a que los requerimientos sociales actuales exigen profesionales honestos y competentes. Por ello, el cumplimiento del citado deber de capacitación técnica a cargo de las escuelas de derecho seguramente contribuirá al logro del objetivo de dotar a los abogados de una contextura moral sólida, brindándoles fórmulas concretas, prácticas y viables que les permitan vivir el ejercicio profesional, la administración pública y la investigación con una mayor eficiencia así como lograr reducir y controlar los crecientes índices de desprestigio que aquejan a la profesión legal. En el plano ético, es claro que esta realidad del ejercicio profesional del derecho impone a las instituciones educativas el deber de preparar a sus egresados para la selección procedimental que mejor consulte los intereses de sus clientes y de la comunidad.

A la luz de las anteriores reflexiones, es evidente que, a pesar de haberse remozado en sus declaraciones de política educativa la reglamentación pertinente, subsisten las inconsistencias entre la estructura y los resultados de aproximación educativa actual y



los objetivos perseguidos en la información de nuevos profesionales del derecho. En otras palabras el análisis precedente revela que, desde el punto de vista de la ética, la educación legal no explota al máximo el potencial de la profesión legal. Para cerrar esta brecha es necesario redefinir el contenido, método y oportunidad empleados para enseñar a los estudiantes de leyes a pensar sobre tales asuntos. Una adecuada y oportuna reorientación en esta área puede resultar valiosa para que las facultades de derecho recuperen su lugar como líderes en la identificación y formación de valores sociales que sirvan los objetivos del proceso de desarrollo, y sin duda constituirá un cimiento firme en la reconstrucción de nuestra sociedad.

CONCLUSIONES

1. Es muy importante la educación ética en el nuevo perfil profesional y en cuanto a su implicancia en el ejercicio profesional, administración de justicia e investigación: es necesaria y vital.
2. La relación e interrelación entre la educación ética y el nuevo perfil profesional es directa y significativa.
3. La relación e interrelación entre el ejercicio profesional, la administración de justicia e investigación es directa y significativa.
4. La universidad no puede limitarse a comprender exclusivamente a los miembros que la integran, sino que debe estar abierta a la comunidad entera en la que tiene su base de sustentación, a fin de atender el cumplimiento de su función formativa.
5. La universidad peruana enfrenta actualmente dichos desafíos que afectan su funcionamiento y su misión primordial, cual es, la producción y transmisión de conocimientos científicos y la exigente formación profesional.
6. La universidad debe contribuir a la formación de un sistema de calificación de la oferta educativa que garantice un nivel óptimo de calidad académica y formación profesional.
7. El afán de desarrollo de San Marcos lo coloca en una expectativa de ser un referente universitario nacional por su tradición intelectual, prestigio y condición de primera universidad pública del país.
8. El Perú no solo desciende del incario, sino

también es hijo de la conquista. No somos un pueblo que asimila las ideas y los hombres foráneos para enriquecer nuestro espíritu nacional. Somos un pueblo en el que el indígena y el español sólo conviven y no se entienden. La república se siente más solidaria con lo hispano, así el Perú es más un país de extranjeros que de nuestras comunidades nativas. Un ex Presidente ha dicho que nuestros nativos son ciudadanos de segunda fila.

9. Existen instituciones educativas que no cumplen con los standards mínimos de calidad y cuyo único soporte es el marketing y los precios bajos de su oferta educativa. Sin embargo vemos que el centro de tal oferta es el título profesional, más no la formación profesional que endilgan.

10. Es importante deber de las facultades de derecho y de los colegios de abogados preocuparse seriamente y con sentido de responsabilidad de recordarle al abogado sus deberes profesionales. No es posible que en ninguna de tales instancias se deje de impartir instrucción deontológica profesional.

11. El campo de acción del egresado de derecho es muy versátil, pues el abogado ya no sólo litiga sino que actualmente se desempeña como legislador, juez, maestro, notario público y también como escritor difundiendo cultura jurídica.

12. El ejercicio profesional implica ayudar a las personas, que se encuentran en problemas legales para que pueda solucionarlos conforme a nuestro ordenamiento legal. En el litigio se vive lo extraordinario del contrapunto de ideas y posiciones, siendo lo extraordinario defender la propia posición e intentar no sólo vencer sino convencer a los distribuidores de justicia.

13. El abogado asesor es aquel que se encarga de la dirección y atención de litigios, actuar en la defensa y representación de defensa de persona o instituciones, asistir a los clientes en la negociación de acuerdos, brindar asesoramiento profesional al cliente y emprender acciones legales en su representación.

14. El abogado litigante también se desempeña como asesor de empresas y su labor implica no solo ser funcionario encargado de la asesoría de empresas públicas o privadas sino también redactar documentos jurídicos, tales como



contratos, reglamentos, minutas, etc.

15. Como miembro de la carrera judicial, el abogado puede desempeñar funciones en el poder judicial en todos sus niveles. Así como legislador podrá colaborar en el proceso de gestación de nuevas normas, conformar comisiones, analizar discutir y redactar textos definitivos, etc.

16. En el examen de la educación legal de una sociedad se revela la expresión de actitudes básicas sobre el derecho, es decir que es el derecho, qué hacen los abogados, como operan o como deberían operar en el sistema. Gracias a esta educación la cultura legal se transmite de generación en generación y nos permite también vislumbrar el futuro.

BIBLIOGRAFIA

LIBROS

AGATIELLO, Osvaldo. La Ética del Abogado y los Límites de la Razón Práctica, Librería Editora Platense-Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina, (s.a).

AGURTO CALVO y otros. La Universidad en el Perú. Conversatorio realizado en el Congreso de la República, de marzo a junio de 1998. Ediciones del Congreso de la República del Perú; 338 páginas.

BARRANTES, Emilio. Introducción a la Pedagogía. Primera Edición. Editorial Escuela Nueva S.A, Lima-Perú, (s.a.); 197 páginas.

FIX-ZAMUDÍO, Héctor. Metodología, docencia e investigación jurídicas. Cuarta Edición, Editorial Porrúa S.A., México, 1995; 446 páginas.

FREIRE, Paulo. ~~La obra~~ Pedagogía del Oprimido. Siglo XXI Argentina Editores, Buenos Aires, 1990; 245 páginas.

MARIÁTEGUI, José Carlos. 7 Ensayos de Interpretación de la Realidad Peruana. Empresa Editora Amauta, Lima-Perú, 1980; 353 páginas.

ORNA SÁNCHEZ, Oswaldo. Ética y Deontología del Docente Universitario. Universidad Ricardo Palma. Primera Edición, Editorial Universitaria, Lima, Perú, 2006.

PARRY, Adolfo. Ética de la Abogacía, Editorial Jurídica Argentina, Buenos Aires, 1940, páginas.

PÁSARA, Luis. La enseñanza del Derecho en

el Perú. Su impacto en la Administración de Justicia". Ministerio de Justicia, Lima, 2004; 114 páginas.

PEÑALOZARAMELLA, Walter. El Currículo Integral. Optimice Editores, Lima-Perú, 2000; 433 páginas.

SALAZAR BONDY, Augusto. En torno a la Educación. (Ensayos y Discursos). Primera Edición. Facultad de Educación. Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima, 1965; 238 páginas.

SOLÍS ESPINOZA, Alejandro. Metodología jurídico social, Primera Edición, Princliness, Lima, Perú, 1991; 242 páginas.

VALCÁRCEL, Daniel. Historia de la Educación Incaica. Talleres de la Imprenta de la UNMSM. Lima, junio de 1961.

VILLAVICENCIO WHITTEMBURY, Álvaro. Acerca del Concepto de Educación. Cuestiones Fundamentales de la Pedagogía. Editorial Los Kantus. Lima-Perú, 1978; 135 páginas.

REVISTAS

BULLARD GONZALES, Alfredo y otros. ¿Por qué es importante que se brinde un espacio al tratamiento de temas relacionados con la Ética y Responsabilidad Profesional de los Abogados?, En: Ius et Veritas. Asociación Civil de la Pontificia Universidad Católica del Perú. N° 33.

CRIADO, Roberto. La carrera del abogado, hoy. En: THEMIS. Revista de Derecho. Otra Visión del Derecho. De reojo. (s.p.i.)

GAMBOA LOZADA, Luis Felipe. ¿Qué significa ser abogado en el Perú? Diferentes percepciones sobre una misma profesión. Mesa Redonda Realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú el 10 de abril de 2006. En: Ius et Veritas, N° 32.

GARCÍA QUESADA, Alfredo. La Cultura Universitaria Católica ante los desafíos de la globalización. En: Lumen, Revista de la Facultad de Derecho. N° 3, Año 2002. Universidad Femenina del Sagrado Corazón.

GONZÁLES MANTILLA, Gorki. La enseñanza del Derecho en el Perú: cambios, resistencias y continuidades. En: <http://www.derechoshumanos.udp.cl/wp-content/uploads/2009/07/peru1.pdf>

GUTIÉRREZ CAMACHO, Walter. De cómo los abogados dan muerte al derecho. En: Legal



Express. Publicación Mensual de Gaceta Jurídica S.A., Año 1, Numero 3, Marzo de 2001.

PEÑA GONZÁLES, Oscar. La Función del Abogado en la Conciliación. En: APECC. Revista De Derecho. (s.p.l).

SAGASTEGUI URTEAGA, Pedro y Martín SAGASTEGUI BARDALES. Deontología Jurídica para Abogados y Estudiantes de Derecho. En:

http://derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/Deontologia_Juridica_para_abogados%20y%20Estudiantes%20de%20Derecho.pdf

SUMARRIVA GONZÁLES, Víctor y otros. Reforma del Estado, Universidad y Formación del Abogado en el Perú. En Revista del Foro, Año XCIII, Lima, Diciembre 2007.

ZOLEZZI IBÁRCENA, Lorenzo. Formación del Abogado y Sociedad: Balance y Perspectivas. En: Derecho, Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, Numero 45, 1991.

NORMATIVA

Constitución Política del Perú de 1993.

Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)

Ley N° 28044. Ley General de Educación, publicada el 2003.

Decreto Legislativo N° 882

Lineamientos del Plan de Gestión y Gobernabilidad Institucional 2007-2011

NOTAS:

¹Universitas magistrorum et scholarium (Denifle). Se consideraba a la universidad como una corporación formada sea por los maestros y los discípulos (Universidad de Bolonia)

²En la exposición de este tema hemos utilizado, el interesante libro La Universidad en el Perú. Conversatorio realizado en el Congreso de la República, de marzo a junio de 2011 de 1998.

³Marshall McLuhan, autor canadiense, en su libro La Galaxia Gutemberg escribe que el vocablo tiene su origen en la expresión "aldea global". Ver el trabajo La Cultura Universitaria Católica ante los desafíos de la globalización, de Alfredo García Quesada, docente de la Escuela de de Postgrado en Derecho de la UNIFE y profesor investigador de la PUCP; trabajo publicado en Lumen, Revista de la

Facultad de Derecho. N° 3, Año 2002, página 159. Universidad Femenina del Sagrado Corazón.

⁴Véase La comunicación humana del punto 4 de esta tesis.

⁵Sin embargo, muchas veces la juventud percibe a la universidad como una institución en crisis. Una crisis –en frase de Mariátegui– que es "estructural, espiritual e ideológica".

⁶El artículo 18 de la Constitución Política señala: "La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados" (...)

⁷Se trata de la Ley de Promoción de la Inversión en la Educación (Decreto Legislativo 882, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 9 de noviembre de 1996). El artículo 2° de esta ley dispone: "Toda persona natural o jurídica tiene el derecho a la libre iniciativa privada, para realizar actividades en la educación. Este derecho comprende los de fundar, promover, conducir y gestionar Instituciones Educativas Particulares, con o sin finalidad lucrativa".

⁸Ponencia elaborada por Víctor Sumarrilla González y otros, sobre Reforma del Estado, Universidad y Formación del Abogado en el Perú. En Revista del Foro, Año XCIII, Lima, Diciembre 2007, página 170.

⁹Pedro Sagástegui Urteaga y Martín Sagástegui Bardales. Deontología Jurídica para Abogados y Estudiantes de Derecho. En: http://derecho.usmp.edu.pe/instituto/revista/articulos/Deontologia_Juridica_para_abogados%20y%20Estudiantes%20de%20Derecho.pdf, página 13.

¹⁰El Perú ha sido uno de los últimos países de América Latina en normar las prácticas de evaluación y acreditación de la calidad. Ver: Ley N° 28740 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)

¹¹San Marcos, luz de la inteligencia del Perú y América (reflexión de Manuel Pantigoso Pecero).

¹²San Marcos es la Universidad Mayor por antonomasia y Casa de todos los peruanos (reflexión de L.A.S)

¹³Cfr. Lineamientos del Plan de Gestión y Gobernabilidad Institucional 2007-2011, página 12

¹⁴Ibidem, página 12

¹⁵Ver documento sobre la Declaración de San Marcos acerca de la calidad universitaria, de fecha 16 de junio del 2007. El que evidencia en lo declarativo un compromiso con la calidad académica, con la autoevaluación, acreditación y certificación.

¹⁶Ibidem, página 11

¹⁷Este año 2011 San Marcos cumple 460° aniversario de fundación. Tal vez pocos conocen que la Virgen de la Antigua es patrona de San Marcos. La Antigua se le



conoce como patrona de los grados académicos porque ante ella los sanmarquinos iban a orar antes de graduarse. Durante la época colonial, la Universidad tenía a su cargo el culto a la Virgen, celebrándose su fiesta el 5 de agosto.

¹⁸ Cfr. Emilio Barrantes. Introducción a la Pedagogía, página 35

¹⁹ Ver Alvaro Villavicencio Whitembury. Acerca del Concepto de Educación. Cuestiones Fundamentales de la Pedagogía, página 29.

²⁰ Véase La obra Pedagogía del Oprimido de Paulo Freire, página 4.

²¹ Salazar Bondy, Augusto. En torno a la Educación. (Ensayos y Discursos), página 36.

²² Mariátegui, José Carlos. 7 Ensayos de Interpretación de la Realidad Peruana, página 10.

²³ Valcárcel, Daniel. Historia de la Educación Incaica. Talleres de la Imprenta de la UNMSM. Lima, junio de 1961, página 10

²⁴ Ley N° 28044. Ley General de Educación, publicada el 29 de 2003 en el Diario Oficial El Peruano.

²⁵ Ley N° 28044. Ibidem.

²⁶ Véase el trabajo de Pedro Sagástegui Urteaga y Martín Sagástegui Bardales. Ob. cit., página 16.

²⁷ Roberto Criado. La carrera del abogado, hoy. En: THEMIS. Revista de Derecho. Otra Visión del Derecho. De reojo. (s.p.i.)

²⁸ Víctor Sumarriva Gonzáles y otros. Ibidem, página 160.

²⁹ Víctor Sumarriva Gonzáles y otros. Ibidem, 165 - 166.

³⁰ Walter Peñaloza Ramella. El Currículo Integral, página 3.

³¹ Walter Peñaloza Ramella. Ob. cit., página VIII.

³² Vida humana, sociedad y derecho, de Luis Recaséns Siches, citado por Héctor Fix-Zamudio en su obra Metodología, docencia e investigación jurídicas, página 58

³³ Ibidem.

³⁴ En este punto hemos utilizado, en la parte expositiva, el interesante trabajo de Pedro Sagástegui Urteaga y Martín Sagastegui Bardales, denominado Deontología Jurídica para Abogados y Estudiantes de Derecho.

³⁵ Pedro Sagástegui Urteaga y Martín Sagastegui Bardales. Ob. cit., página 17.

³⁶ Pedro Sagástegui Urteaga y Martín Sagastegui Bardales. Ibid., página 17.

³⁷ Pedro Sagástegui Urteaga y Martín Sagastegui Bardales. Ibid., página 1.

³⁸ Véase Adolfo Parry. Ética de la Abogacía, Editorial Jurídica Argentina, Buenos Aires, 1940, página 77.

³⁹ Osvaldo R. I. Agatiello. La Ética del Abogado y los Límites de la Razón Práctica, Librería Editora Platense-Abeledo-Perrot, Buenos Aires, Argentina,

(s.a), página 25.

⁴⁰ Roque Benavides Ganoza. ¿Por qué es importante que se brinde un espacio al tratamiento de temas relacionados con la Ética y Responsabilidad Profesional de los Abogados?. En: Ius et Veritas. Asociación Civil de la Pontificia Universidad Católica del Perú. N° 33, página 418.

⁴¹ Cfr. Lorenzo Zolezzi Ibárcena. Formación del Abogado y Sociedad: Balance y Perspectivas. En: Derecho, Revista de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo Editorial, Número 45, 1991, página 460.

⁴² Oscar Peña Gonzáles. La Función del Abogado en la Conciliación, página 240.

⁴³ Debemos tener presente la real percepción que se tiene en nuestro país de lo que implica ser abogado y de su campo de acción: "algunos estudiantes señalaron que la carrera de derecho ofrece un campo más amplio de posibilidades de actuación profesional. Entre algunos estudiantes de universidades de provincias, la elección de la carrera de derecho parecía responder a la imagen de que ser abogado otorga poder". Para ampliar el tema consúltese Luis Pásara. La enseñanza del Derecho en el Perú. Su impacto en la Administración de Justicia". Ministerio de Justicia, Lima, 2004; página 62.

⁴⁴ Giovanni Priori Posada, en una Mesa Redonda denominada: ¿Qué significa ser abogado en el Perú? Diferentes percepciones sobre una misma profesión, realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú el 10 de abril de 2006.

⁴⁵ Eduardo Sotelo Castañeda. ¿Qué significa ser abogado en el Perú? Diferentes percepciones sobre una misma profesión. Realizada en la Pontificia Universidad Católica del Perú el 10 de abril de 2006.

⁴⁶ Un estudio realizado por Luis Pasaró revela que existe un desinterés de los estudiantes que egresan de diversas universidades privadas de prestigio respecto al servicio público. Cfr. Luis Pásara. Ob. cit., página 24.

⁴⁷ Respecto al tratamiento del tema de la investigación jurídica recomendamos la lectura de nuestro anterior trabajo denominado "influencia del debido proceso de enseñanza metódica en la preparación de investigadores jurídicos calificados" en la que se aborda el tema de la preparación de investigadores jurídicos.

⁴⁸ cfr. Luis Pásara. Ob. cit., página 62.

⁴⁹ Alejandro Solís Espinoza. Metodología Jurídico Social, página 44.

⁵⁰ Véase Lorenzo Zolezzi Ibárcena. Ob. cit., página 449.

⁵¹ Luis Felipe Gamboa Lozada. ¿Qué significa ser abogado en el Perú? En: Ius et Veritas. Asociación Civil de la Pontificia Universidad Católica del Perú,



Número 33, página 303.

³² Víctor Sumarriva Gonzáles y otros. Ob. cit., páginas 160-161.

³³ Walter Gutiérrez Camacho. De cómo los abogados dan muerte al derecho. En: *Legal Express*. Publicación Mensual de Gaceta Jurídica S.A., Año 1, Número 3, Marzo de 2001; página 2.

³⁴ Gorki Gonzáles Mantilla. La enseñanza del Derecho en el Perú: cambios, resistencias y continuidades.

En: <http://www.derechoshumanos.udp.ei/wp-content/uploads/2009/07/peru1.pdf>, página 1.

³⁵ Del total de facultades de Derecho, en Lima se concentra la mayor cantidad (12 de 45). A su vez Lima alberga la mayor densidad poblacional: 43% de un total de 41.192 estudiantes de derecho en el año 2000.

³⁶ Información extraída el 30 de noviembre de 2002 de la página web <http://www.unmsm.edu.pe/derecho>.

³⁷ De este modo, mientras la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional San Antonio Abad del Cuzco tiene 23 cursos electivos, la Universidad de Lima (privada) tiene 58 cursos electivos.

³⁸ Cfr. Víctor Sumarriva Gonzales. Ob. cit., páginas 163-164.

³⁹ El plan de estudios 2008 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM, contempla 10 cursos obligatorios en primer, segundo y tercer año; en cuarto año se establecen 9 cursos obligatorios y 18 electivos, para el quinto año se fija 7 cursos obligatorios y 29 electivos, finalmente el sexto año contiene 7 materias obligatorias y 24 electivas, respectivamente. Ver Plan de Estudios 2008 de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNMSM y sus anexos, aprobados según Resolución Rectoral N° 01317-R-08 de 28 de marzo de 2008.

⁴⁰ Véase Lorenzo Zollezzi. Ob. cit., página 449.

⁴¹ "En la búsqueda de solución de los problemas suscitados por la crisis de la educación en el Perú y las tensiones que esta situación produce en nuestra sociedad, se observa una tendencia a recurrir a la disciplina ética en demanda de orientación teórico-práctica". Cfr. Oswaldo Orna Sánchez. *Ética y Deontología del Docente Universitario*. Universidad Ricardo Palma, Editorial Universitaria, Lima, Perú, 2006, página 13.

⁴² Jorge Avendaño. ¿Por qué es importante que se brinde un espacio al tratamiento de temas relacionados con la Ética y Responsabilidad Profesional de los Abogados? En: *Ius et Veritas*. Asociación Civil de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Número 33, página 419.

⁴³ Los códigos de ética profesional surgen con la aparición de las profesiones modernas. Estos se van constituyendo en torno a instituciones o Colegios Profesionales. Los colegios tienen una doble finalidad, una interna y otra externa. La interna es garantizar una correcta práctica de la actividad profesional. La externa es impedir que personas inescrupulosas accedan a actividades para las cuales no han sido preparadas. Así, protegen el mercado laboral. Ver Oswaldo Orna Sánchez. Ob. cit., página 40.

⁴⁴ Alfredo Bullard. ¿Por qué es importante que se brinde un espacio al tratamiento de temas relacionados con la Ética y Responsabilidad Profesional de los Abogados? En: *Ius et Veritas*. Asociación Civil de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Número 33, página 420.

⁴⁵ Proceso de reforma llevado a cabo en la Pontificia Universidad Católica del Perú en el año 1965 con la financiación de la Fundación Ford.

⁴⁶ Ver Lorenzo Zollezzi. Ob. cit., página 451.